

Quarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 26 de diciembre de 1964 por la que se autoriza la instalación de viveros de cultivo de mejillones a los señores que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes, y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales intervivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Vivero número 28 del Polígono Vigo A, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Ampicos número 1».

Concesionario: Don Andrés Pinal Costas.

Vivero número 29 del Polígono Vigo A, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Ampicos número 2».

Concesionario: Don Andrés Pinal Costas.

Vivero número 30 del Polígono Vigo A, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Ampicos número 3».

Concesionario: Don Andrés Pinal Costas.

Vivero número 31 del Polígono Vigo A, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Ampicos número 4».

Concesionario: Don Andrés Pinal Costas.

Vivero número 6 del Polígono Vigo A, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 16 de enero de 1963 («Bo-

letín Oficial del Estado» número 26), denominado «J. M. G. número 1».

Concesionario: Don José Martínez González.

Vivero número 22 del Polígono Vigo A, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «J. M. G. número 2».

Concesionario: Don José Martínez González.

Vivero número 33 del Polígono Cangas C, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Meira número 1».

Concesionarios: Don Saturnino Costa Trigo y don Joaquín Pereira Baltar.

Vivero número 35 del Polígono Cangas C, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Consuelo y Silvia número 1».

Concesionaria: Doña Carmen Juncal Martínez.

Vivero número 24 del Polígono Cangas B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Jorge».

Concesionario: Don José Rodríguez Peón.

ORDEN de 26 de diciembre de 1964 por la que se autoriza la transferencia de las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Peticionaria: Doña Catalina Castells Pons.

Nombre del vivero: «Catalina Dobon».

Orden ministerial de concesión: 11 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 87).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nombre de los nuevos concesionarios: Don José, don Ramón y don Juan Carabal Ferrer.

Peticionarios: Don José Costa García y don Luis Costa Martínez.

Nombre del vivero: «C. C. número 2».

Orden ministerial de concesión: 27 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 243).

Transferencia: Las dos terceras partes del vivero y los derechos de concesión.

Nombre del concesionario: Don Arturo Romero Creo.

Peticionario: Don Antonio Cortés Rodríguez.

Nombre del vivero: «Cortés número 2».

Orden ministerial de concesión: 20 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 57).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nombre del nuevo concesionario: Don Ramón Alcalde Torres.

Peticionario: Don Luis Costa Martínez.

Nombre del vivero: «J. V. número 4».

Orden ministerial de concesión: 29 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 302).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nombre del nuevo concesionario: Don José Costa García.

Peticionario: Don Francisco Pérez Prol.

Nombre del vivero: «Meco I».

Orden ministerial de concesión: 18 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 257).